

Ref.: Expte. N° 17205/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Cédase a título gratuito y con cargo un sector del inmueble identificado catastralmente como: Circ. XI, Sec. B, Mza. 67c, Parcela 9, Partida N° 22980, ubicado en la intersección de las calles Salvador Melo, entre Moreno y Rivadavia, de la localidad de Matheu, partido de Escobar, a la Biblioteca Popular de Matheu “Nuestra América”.

Artículo 2º: La cesión con cargo dispuesta a través del artículo 1º queda sujeta a la siguiente condición:

- a) Que la beneficiaria realice la construcción de un edificio de hasta 100 m² para el desarrollo de las actividades propias de la Biblioteca Popular de Matheu “Nuestra América”, a realizarse dentro del plazo de cinco (5) años de promulgada la presente ordenanza.
- b) Que en el sector cedido se desarrollen exclusivamente las actividades propias de la Entidad de Bien Público beneficiaria de la cesión efectuada en el artículo 1º de la presente.
- c) Que la beneficiaria afecte el resto del espacio del inmueble como espacio libre y público y afectado al uso recreativo.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento de lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 2º, la cesión realizada en el artículo 1º de la presente quedará sin efecto, sin resarcimiento alguno para el beneficiario de la misma.

Artículo 4º: Los gastos que represente el perfeccionamiento de la cesión efectuada en la presente serán afrontados por la beneficiaria.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5886/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)